

*ORDEN de 6 de febrero de 1991, reguladora de acciones concertadas con municipios para mejora y potenciación de recursos turísticos.*

Como ya viene haciéndose en ejercicios anteriores, dentro del Programa presupuestario 751B de Coordinación y Promoción del Turismo, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones tiene dotado para 1991 un crédito de 160.000.000 de pesetas, destinado a la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales de la región mediante acciones concertadas con los municipios de la Comunidad Autónoma que presenten un interés concurrente y cuenten con recursos naturales sobre los que actuar desarrollándolos.

Por ello, al objeto de dar la mayor publicidad a estas acciones de concierto con los Ayuntamientos que en ellas estuvieran interesados, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

#### DISPONE

**Artículo 1º.** La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura destina la cantidad de 160 millones de pesetas, del programa 751B (Coordinación y Promoción de Turismo), aplicación presupuestaria 15.02.630.01, de los vigentes Presupuestos Generales, aprobados por Ley 6/1990, de 19 de diciembre; para acciones concertadas con municipios de la Comunidad Autónoma, tendentes a la mejora y embellecimiento de sus entornos.

**Artículo 2º.** Podrán concertar estas acciones, que se instrumentarán y formalizarán mediante convenios, todos los municipios que cuenten con recursos de esta índole, y estén interesados en su mejora y potenciación.

**Artículo 3º.** El objeto de estos convenios a suscribir vendrá constituido por la realización de inversiones referidas a:

- 1.º) Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º) Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento.
- 3.º) Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º) Cualesquiera otros fines de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

**Artículo 4º.** Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán como obligaciones de los ayuntamientos la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines,

la redacción a su costa del proyecto técnico comprensivo de las inversiones y la contratación y ejecución de las obras. Igualmente, constituirá obligación del Ayuntamiento la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas.

**Artículo 5º.** El plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los Ayuntamientos interesados en concertar estos convenios, a las cuales habrá de acompañarse Memoria valorada de las inversiones estimadas, será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

**Artículo 6º.** Expirado el plazo establecido en el artículo anterior las solicitudes con sus correspondientes Memorias valoradas de inversiones serán informadas acerca de su viabilidad y adecuación al objeto de los convenios regulados en esta Orden, por una Comisión Técnica compuesta por los siguientes miembros:

- El director General de Turismo.
- El Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Dos miembros de la Secretaría General Técnica, uno de la Asesoría Jurídica y otro del Gabinete Técnico.

**Artículo 7º.** Posteriormente la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones elevará al Consejo de Gobierno relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con las cuales se proponga concertar estas acciones y cuantía de la cantidad a aportar.

**Artículo 8º.** La aportación financiera de la Comunidad Autónoma se abonará según las inversiones realizadas mediante actas levantadas al efecto por los Servicios Técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 9º.** El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas tendrá carácter homogéneo y será el establecido por la Junta de Extremadura al autorizar la realización de los mismos con los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores respectivas, debiendo contemplarse en ellos como mínimo el objeto de la inversión, así como las obligaciones y aportaciones de cada una de las partes.

Dado en Mérida, a 6 de febrero de 1991.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA